

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

## SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-08000234

Denominación social: SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/08/2007	149.641.707,00	149.641.707	149.641.707

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.	79.161.456	0	52,901
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	0	7.514.302	5,022
CREDIT INDUSTRIEL ET COMMERCIAL	4.691.300	0	3,135
SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L.U.	2.717.065	0	1,816
CRITERIA CAIXACORP, S.A.	2.610.514	0	1,745

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	7.514.302	5,011

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JORGE MERCADER MIRÓ	404	0	0,000
DON ENRIQUE COROMINAS VILA	500	0	0,000
DON JUAN ROSELL LASTORTRAS	100	5.000	0,003

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN ROSELL LASTORTRAS	CIVISLAR, S.A.	5.000	0,003

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	0,004
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean

escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

**% de capital social afectado :**

56.46

**Breve descripción del pacto :**

56,46% (A 31/diciembre/2007, Hisusa, 52,90%; Suez Environnement España, S.L.u., 1,816%; y Criteria CaixaCorp, S.A., 1,744%) 90,00% (tras resultado OPA y enajenación de un 0,01% conforme al compromiso asumido en el Folleto explicativo de la OPA. Participación: Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., 66,440%, Criteria CaixaCorp, S.A., 11,550%, Suez Environnement, S.A., 10,206% y Suez Environnement España, S.L.u., 1,816%). Pacto parasocial referente a la participación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona 'la Caixa' y Suez, S.A. (49% y 51%, respectivamente) en Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. , que ostentaba la titularidad de un 47,19% del capital social de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., comunicado como hecho relevante a CNMV en fecha 19 de julio de 2006. Dos adendas comunicadas como hechos relevantes en fechas 21 de noviembre y 20 de diciembre de 2007.

Intervinientes del pacto parasocial
CRITERIA CAIXACORP, S.A.
SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L.U.
SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
SUEZ, S.A.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

**% de capital social afectado :**

56.46

**Breve descripción del concierto :**

56,46% (A 31/diciembre/2007, Hisusa, 52,90%; Suez Environnement España S.L.u. , 1,816%; y Critería CaixaCorp, S.A., 1,744%) 90,00% ( tras resultado OPA y enajenación de un 0,01% conforme al compromiso asumido en el Folleto explicativo de la OPA. Participación: Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., 66,440%, Critería CaixaCorp, S.A., 11,550%, Suez Environnement, S.A., 10,206%, Suez Environnement España, S.L.u., 1,816%). Como consecuencia de la OPA conjunta sobre el 100% de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (en adelante, 'SGAB') que Suez Environnement, S.A., Suez Environnement España S.L.u, Critería CaixaCorp, S.A. e Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. formulan, las Partes convienen en gestionar y ejercer de forma conjunta, en lo sucesivo, el control sobre SGAB con independencia de que el porcentaje de participación de Suez Environnement y Critería CaixaCorp en Hisusa sea del 51% y 49% respectivamente, y sin perjuicio del carácter de socio industrial de Suez Environnement en SGAB, en los términos recogidos en el Acuerdo de Accionistas comunicado a la CNMV el 18 de julio de 2006. En consecuencia, las Partes ejercerán sus derechos como accionistas de Hisusa, en lo concerniente exclusivamente a la participación, actual o futura, de ésta en SGAB, así como los derechos inherentes a sus respectivas participaciones directas e indirectas, actual o futuras, en SGAB, de forma concertada a fin de establecer una política común en la gestión de SGAB.

<b>Intervinientes acción concertada</b>
CRITERIA CAIXACORP, S.A.
SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L.U.
SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
SUEZ, S.A.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

En fecha 21 de noviembre de 2007 Suez, S.A., Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ('la Caixa'), Suez Environnement, S.A., Suez Environnement España, S.L.u. y Critería CaixaCorp, S.A. (anterior denominación, Caixa Holding, S.A.) suscribieron una adenda al Acuerdo de 18 de julio de 2006, tal y como consta comunicado en el Hecho Relevante no. 86.404 de fecha 21 de noviembre de 2007.

En fecha 19 de diciembre de 2007 Suez, S.A., Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ('la Caixa'), Suez Environnement, S.A., Suez Environnement España, S.L.u. y Critería CaixaCorp, S.A. e Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. suscribieron una segunda adenda al Acuerdo de 18 de julio de 2006, al objeto desarrollar e implementar el citado concierto, tal y como consta comunicado en el Hecho Relevante no. 87.507 de fecha 20 de diciembre de 2007.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

<b>Nombre o denominación social</b>
HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.

  

<b>Observaciones</b>
----------------------

<b>Observaciones</b>
<p>Tal y como consta en el comunicado de Hecho relevante de 21 de noviembre de 2007 a que en apartados anteriores se ha hecho referencia, los partícipes suscribieron una adenda al Acuerdo de 18 de julio de 2006, por la que convinieron que ejercerían de forma concertada el control sobre Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. Asimismo, según consta en comunicado de Hecho Relevante de 19 de diciembre de 2007, los partícipes suscribieron una segunda adenda al Acuerdo de 18 de julio de 2006, por la que convinieron en gestionar y ejercer de forma conjunta el control sobre Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. En consecuencia, los partícipes acordaron ejercitar sus derechos como accionistas en Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., en lo concerniente exclusivamente a la participación, actual o futura, de ésta en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., así como los derechos inherentes a sus respectivas participaciones directas e indirectas, actuales o futuras, en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., de forma concertada, a fin de establecer una política común en la gestión de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.</p>

**A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(\*) A través de:

<b>Total</b>	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo</b>	0
---	---

**A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2007 acordó 'autorizar al Consejo de Administración para que éste, bien por sí mismo o a través de sus delegados o apoderados, de forma directa en nombre de la Sociedad, o bien indirectamente mediante una Sociedad dominada, pueda adquirir derivativamente acciones de la propia Compañía, bajo la modalidad de compraventa o permuta, o cualquier otro permitido por la Ley, hasta un saldo máximo de 7.482.085 acciones, a un precio o valor que no exceda en más un 15% o menos un 15% del precio de cierre de cotización del día anterior, teniendo esta autorización una duración máxima de 18 meses, a contar desde la adopción del presente acuerdo, con los demás requisitos del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida sobre este particular por la Junta General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2006.'

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## **B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	25
-----------------------------	----

## B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JORGE MERCADER MIRÓ	--	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	30/05/2003	30/05/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GÉRARD MESTRALLET	--	VICEPRESIDENTE 1º	29/10/1997	30/05/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	--	VICEPRESIDENTE 2º	29/03/1990	21/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON BERNARD GUIRKINGER	--	CONSEJERO	30/05/2003	30/05/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ENRIQUE COROMINAS VILA	--	CONSEJERO	25/05/1994	21/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FELICIANO FUSTER JAUME	--	CONSEJERO	16/02/1994	30/05/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GÉRARD LAMARCHE	--	CONSEJERO	19/05/2006	19/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	--	CONSEJERO	19/06/1996	19/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JEAN-PIERRE HANSEN	--	CONSEJERO	21/05/2004	21/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ	--	CONSEJERO	17/05/1988	30/05/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN ROSELL LASTORTRAS	--	CONSEJERO	11/07/2002	30/05/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL NOGUER	--	CONSEJERO	30/05/2003	30/05/2003	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
PLANAS					JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
NUEVA COMPAÑIA DE INVERSIONES, S.A.	DOMINICAL	29/06/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JORGE MERCADER MIRÓ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	8,333

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON GÉRARD MESTRALLET	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON BERNARD GUIRKINGER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.
DON GÉRARD LAMARCHE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.
DON JEAN-PIERRE HANSEN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	41,667

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

### Nombre o denominación del consejero

DON FELICIANO FUSTER JAUME

### Perfil

Nacido en Santa Margalida - Mallorca.  
 Doctor Ingeniero Industrial. Premio Extraordinario Doctorado.  
 Becario en USA  
 Presidente de Honor de Endesa y Gesa  
 Miembro numerario de la Real Academia de Medicina de Palma de Mallorca  
 Consejero de Cementos Pórtland  
 Doctor Honoris Causa por la Universidad de las Islas Baleares  
 Presidente de la Fundación para la Investigación de la Medicina Aplicada C.I.M.A.  
**CARGOS DESEMPEÑADOS**  
 Presidente Ejecutivo de ENDESA  
 Presidente Ejecutivo de GESA  
 Presidente de UNESA  
 Presidente de ENHER  
 Vicepresidente de Iberia  
 Vicepresidente de TENEO  
 Vicepresidente de Sevillana de Electricidad  
 Consejero de Red Eléctrica de España  
 Miembro del Committee of Fusion - Industry de la DG XII de la Comunidad Europea  
 Presidente de European Advisory Group of Fusion - Industry  
 Ingeniero Jefe del Ayuntamiento de Palma de Mallorca

Director Técnico de la Empresa Municipal de  
 Aguas y Alcantarillado de Palma de Mallorca  
 EMAYA  
 Presidente del Consell Social de la UIB  
 (Universidad de las Islas Baleares)

<b>Número total de consejeros independientes</b>	1
<b>% total del consejo</b>	8,333

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON ENRIQUE COROMINAS VILA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON JUAN ROSELL LASTORTRAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON MIGUEL NOGUER PLANAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	5
<b>% total del consejo</b>	41,667

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

CRITERIA CAIXACORP, S.A.

**Motivos**

Se califica de 'otros Consejeros Externos', no siendo Ejecutivo, ni Dominical. Ostenta cargos directivos en los órganos de gobierno de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona 'la Caixa', y fue nombrado a propuesta del Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., con el acuerdo de los accionistas, en atención a su conocimiento e interés en las empresas del sector servicios y el interés económico de 'la Caixa' en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., dada su condición de accionista (49%) de Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. Hecho público el concierto, una vez publicado el resultado de la OPA y habida cuenta el acuerdo de acción concertada, el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en su reunión de 15 de febrero de 2008 calificó al Consejero Sr. Raventós como Dominical, a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON ENRIQUE COROMINAS VILA

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

**Motivos**

Se califica de 'otros Consejeros Externos', no siendo Ejecutivo, ni Dominical. Ostenta cargos directivos en los órganos de gobierno de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona 'la Caixa', y fue nombrado a propuesta del Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., con el acuerdo de los accionistas, en atención a su conocimiento e interés en las empresas del sector servicios y el interés económico de 'la Caixa' en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., dada su condición de accionista (49%) de Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. Hecho público el concierto, una vez publicado el resultado de la OPA y habida cuenta el acuerdo de acción concertada, el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en su reunión de 15 de febrero de 2008 calificó al Consejero Sr. Corominas como Dominical, a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON MIGUEL NOGUER PLANAS

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

CRITERIA CAIXACORP, S.A.

**Motivos**

Se califica de 'otros Consejeros Externos', no siendo Ejecutivo, ni Dominical. Ostenta cargos directivos en los órganos de gobierno de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona 'la Caixa', y fue nombrado a propuesta del Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., con el acuerdo de los accionistas, en atención a su conocimiento e interés en las empresas del sector servicios y el interés económico de 'la Caixa' en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., dada su condición de accionista (49%) de Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. Hecho público el concierto, una vez publicado el resultado de la OPA y habida cuenta el acuerdo de acción concertada, el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en su reunión de 15 de febrero de 2008 calificó al Consejero Sr. Noguier como Dominical, a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

**Motivos**

Se califica de 'otros Consejeros Externos', no siendo Ejecutivo, ni Dominical. Ostentó cargos directivos en los órganos de gobierno de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona 'la Caixa', y fue nombrado a propuesta del Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., con el acuerdo de los accionistas, en atención a su conocimiento e interés en las empresas del sector servicios y el interés económico de 'la Caixa' en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., dada su condición de accionista (49%) de Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. En fecha 15 de febrero de 2008 el Sr. Samaranch presentó su renuncia al cargo de Consejero de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JUAN ROSELL LASTORTRAS

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

CRITERIA CAIXACORP, S.A.

**Motivos**

El Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en su reunión de 26 de octubre de 2007 dejó constancia del cambio de tipología de D. Juan Rosell Lastortras, que pasó de Independiente a 'Otros Externos', al haber sido nombrado Consejero de Critería CaixaCorp, S.A. En Fecha 15 de febrero de 2008 el Sr. Rosell presentó su renuncia al cargo de Consejero de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JUAN ROSELL LASTORTRAS	26/10/2007	INDEPENDIENTE	OTROS EXTERNOS

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON JORGE MERCADER MIRÓ

**Breve descripción**

Todas las que legal y estatutariamente no sean indelegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JORGE MERCADER MIRÓ	CRITERIA CAIXACORP. S.A.	CONSEJERO
DON JORGE MERCADER MIRÓ	MIQUEL COSTAS & MIQUEL. S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS. S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	CRITERIA CAIXACORP. S.A.	CONSEJERO
DON ENRIQUE COROMINAS VILA	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS. S.A.	CONSEJERO
DON FELICIANO FUSTER JAUME	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ROSELL LASTORTRAS	CRITERIA CAIXACORP. S.A.	CONSEJERO
DON MIGUEL NOGUER PLANAS	CRITERIA CAIXACORP. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
<p>Conforme a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento del Consejo, ' Los Consejeros no podrán forma parte -además del Consejo de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.- de más de 4 Consejos de Administración de Sociedades mercantiles. A los efectos del cómputo del número de Consejos a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se computarán aquellos Consejos de los que se forme parte como Consejero dominical propuesto por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. o por cualquier sociedad del grupo de ésta. b) Se computará como un solo Consejo todos los Consejos de sociedades que formen parte de un mismo grupo, así como aquellos de los que se forme parte en calidad de Consejero dominical de alguna sociedad del grupo, aunque la participación en el capital de la sociedad o su grado de control no permita considerarla como integrante del Grupo. c) No se computarán aquellos Consejos de sociedades patrimoniales o que constituyan vehículos o complementos para el ejercicio profesional del propio Consejero, de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, o de sus familiares más allegados. d) No se considerarán para su cómputo aquellos Consejos de sociedades que, aunque tengan carácter mercantil, su finalidad sea complementaria o accesoria de otra actividad que para el Consejero suponga una actividad de ocio, asistencia o ayuda a terceros o cualquier otra que no suponga para el Consejero una propia y verdadera dedicación a un negocio mercantil. '</p>

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	632
Retribucion Variable	0
Dietas	677
Atenciones Estatutarias	1.454
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	<b>2.763</b>
--------------	--------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	60
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	60
--------------	----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

--	--	--

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	900	0
EXTERNO DOMINICAL	764	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	331	60
OTROS EXTERNOS	768	0
<b>Total</b>	<b>2.763</b>	<b>60</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.823
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,8

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS	DIRECTOR GENERAL
DON JOSÉ VILA BASSAS	SECRETARIO GENERAL-DIRECTOR GENERAL
DON LLUIS M. PUIGGARÍ LALANZA	DIRECTOR GENERAL DE MEDIOS CORPORATIVOS
DON JUAN ANTONIO GUIJARRO FERRER	AGUA (ESPAÑA E INTERNACIONAL)
DON LEONARD CARCOLÉ GALEA	AGUA (CATALUNYA Y BALEARES)
DON JESÚS JAVIER MURILLO FERRER	SALUD
DON JOAQUIN COELLO BRUFAU	INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN (HASTA 29 NOVIEMBRE 2007)
DON MIQUEL ALSIUS JURIOL	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.451
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

<b>Número de beneficiarios</b>	5
--------------------------------	---

	<b>Consejo de Administración</b>	<b>Junta General</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	SI	NO

<b>¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?</b>	NO
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se halla la de proponer al Consejo de Administración: (i) el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, (ii) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, y la de revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.</p> <p>Asimismo, conforme a lo previsto en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Consejo:</p> <p>‘El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo, en su caso, con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.’</p> <p>‘El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los consejeros externos se ajuste a su dedicación efectiva y ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.’</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Consejo, corresponde al Pleno del Consejo, entre otras decisiones, la de la ‘retribución de los Consejeros, de acuerdo con los Estatutos Sociales, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos’.</p> <p>Por lo que se refiere a las cláusulas estatutarias al respecto, el tenor literal del artículo 32 de los Estatutos Sociales es el que sigue:</p> <p>‘Artículo 32. Retribución del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá derecho a percibir una retribución, cuya cuantía máxima será una cantidad equivalente al 5% del beneficio consolidado, y que se detraerá de los beneficios líquidos de cada ejercicio, correspondiendo al propio Consejo la determinación de la cuantía exacta que deba distribuirse, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 130 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>El Consejo podrá distribuir tal asignación en la forma que estime pertinente entre los Consejeros que lo integran y las personas que participen habitualmente en él, aun no teniendo aquella cualidad. La distribución de tal asignación podrá estar referenciada al valor de las acciones o consistir en entrega de acciones u opciones sobre las mismas, con respecto a las personas que desempeñen funciones ejecutivas.’</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	
---	--

<b>Identidad de los consultores externos</b>
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

<b>Nombre o denominación social del</b>	<b>Denominación social del accionista</b>	<b>Cargo</b>
---	---	--------------

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JORGE MERCADER MIRÓ	CRITERIA CAIXACORP, S.A.	CONSEJERO
DON GÉRARD MESTRALLET	SUEZ, S.A.	PRESIDENTE - DIRECTOR GENERAL
DON GÉRARD MESTRALLET	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	PRESIDENTE
DON GÉRARD MESTRALLET	HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.	PRESIDENTE (DESDE 29/JUNIO/2007) VICEPRESIDENTE (HASTA 29/JUNIO/2007)
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	CRITERIA CAIXACORP, S.A.	CONSEJERO
DON BERNARD GUIRKINGER	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	DIRECTOR GENERAL DELEGADO
DON GÉRARD LAMARCHE	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	CONSEJERO
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L.U.	CONSEJERO DELEGADO
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.	PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE DE SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L., CONSEJERO
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	CONSEJERO - DIRECTOR GENERAL
DON JEAN-PIERRE HANSEN	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	CONSEJERO
DON JEAN-PIERRE HANSEN	SUEZ, S.A.	CHIEF OPERATING OFFICER
DON JUAN ROSELL LASTORTRAS	CRITERIA CAIXACORP, S.A.	CONSEJERO (DESDE 6/SEPTIEMBRE/2007)
DON MIGUEL NOGUER PLANAS	CRITERIA CAIXACORP, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de

su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON JORGE MERCADER MIRÓ

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

CRITERIA CAIXACORP, S.A.

**Descripción relación**

Vicepresidente 2º. y miembro de la Comisión Ejecutiva de "la Caixa", matriz de Critería CaixaCorp, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON GÉRARD MESTRALLET

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.

**Descripción relación**

Presidente-Director General de Suez, S.A. y consejero de diversas sociedades de Grupo Suez

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

CRITERIA CAIXACORP, S.A.

**Descripción relación**

Vicepresidente 3º. y miembro de la Comisión Ejecutiva de "la Caixa", matriz de Critería CaixaCorp, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON BERNARD GUIRKINGER

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.

**Descripción relación**

Consejero de diversas sociedades del Grupo Suez

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON ENRIQUE COROMINAS VILA

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

**Descripción relación**

Presidente de la Comisión de Control de "la Caixa"

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON GÉRARD LAMARCHE

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

SUEZ, S.A.

**Descripción relación**

Consejero de diversas sociedades de Grupo Suez

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.

**Descripción relación**

Consejero de diversas sociedades del Grupo Suez

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON JEAN-PIERRE HANSEN

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

SUEZ, S.A.

**Descripción relación**

Consejero de diversas sociedades del Grupo Suez

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

**Descripción relación**

Presidente de Honor de "la Caixa".

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON JUAN ROSELL LASTORTRAS

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

CRITERIA CAIXACORP, S.A.

**Descripción relación**

Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Critería CaixaCorp, S.A. desde 25/septiembre/2007

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON MIGUEL NOGUER PLANAS

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

**Descripción relación**

Consejero de "la Caixa"

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
El Consejo de Administración en su sesión de 2 de mayo de 2007 acordó modificar los artículos 4, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 26 y 30 del Reglamento del Consejo , para mejor adaptarse a las recomendaciones no. 8, 10, 18, 26, 27, 30, 32, 42, 44.b), 44. e), 47, 50, 52, 55 y 57 y a las definiciones de consejero ejecutivo y consejero independiente del Código Unificado de Buen Gobierno. El texto del Reglamento del Consejo se comunicó a la CNMV y consta inscrito en el Registro Mercantil. De dichas modificaciones se informó, como punto separado del Orden del Día, a la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2007. Desde el acuerdo de dichas modificaciones, la versión comparativa del texto del Reglamento del Consejo se visualiza en la página web de la Sociedad, <a href="http://www.agbar.es">www.agbar.es</a> , en el banner 'Información para accionistas e inversores', en el apartado de Gobierno Corporativo.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

A continuación se transcriben algunos artículos del Reglamento del Consejo en que se indican los referidos procedimientos y órganos competentes.

Artículo 16. Nombramiento de Consejeros.

1. Los consejeros serán designados por la Junta general o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.
2. Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones, cuando se trate de consejeros independientes y de un informe en el caso de los restantes consejeros.’

‘Artículo 17. Designación de consejeros externos.

1. El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el Artículo 5 de este Reglamento.

2. Se considerarán consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, sus accionistas significativos y sus directivos.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes quienes:

a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.

b) Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

c) Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho periodo de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.

d) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.

e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado, de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.

h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos.

i) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f), o g) anteriores. En el caso de la relación de parentesco, señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Los consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban, sólo podrán ser reelegidos como consejeros independientes cuando el accionista al que representaran hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la sociedad.

Un consejero que posea una participación accionarial en la sociedad podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones antes establecidas y, además, su participación no sea significativa.’

‘Artículo 18. Duración del cargo.

1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales y podrán ser reelegidos.

2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

3. Cuando, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la Sociedad, el Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo que se establezca y que en ningún caso será superior a dos (2) años.’

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme al artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración:

‘1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero;
- b) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
- c) cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras; y,
- d) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando la reducción de su participación accionarial exija la reducción de sus consejeros dominicales.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
No forma parte de la Comisión de Auditoría y Control ni de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se halla la de informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género. Así consta en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, tras la modificación de éste acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 2 de mayo de 2007, para mejor adaptarse al Código Unificado de Buen Gobierno. El Consejo de Administración no ha sufrido variaciones en sus Consejeros Independientes desde hace tiempo, y recientemente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado que los procedimientos de selección no contengan sesgos discriminatorios para el sexo femenino, sino que al contrario procuren que, en la medida en que se cumplan los perfiles previos, se incluyan candidatos del sexo femenino.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

Señale los principales procedimientos
---------------------------------------

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2. de los Estatutos Sociales, los Consejeros que no puedan asistir podrán delegar su representación en otro Consejero, sin que exista límite al número de representaciones que pueda ostentar cada Consejero. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión, siendo válida a estos efectos la representación conferida también por telegrama, telex o telefax.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	12
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	7
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	6
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	6
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	45
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	30,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Tal y como se dispone en el artículo 35.3 del Reglamento del Consejo, 'el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.'

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
El Secretario del Consejo de Administración no necesitará ser consejero. Cuando ocupe simultáneamente el cargo de letrado-asesor, su designación deberá recaer en un profesional del Derecho. El Secretario será nombrado, y, en su caso, cesado por el Consejo en pleno, previo informe, en ambos casos, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En las Cuentas Anuales y en el apartado B.1.37. de este Informe Anual de Gobierno Corporativo que formula el Consejo de Administración consta información sobre los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad y Grupo Agbar a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría durante el ejercicio al que se refieren, y el contenido íntegro de aquellos

documentos es público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Control se halla la de establecer relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	351	1.122	1.473
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	68,700	43,400	47,570

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Número de años ininterrumpidos</b>	18	18

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
DON GÉRARD MESTRALLET	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON GÉRARD MESTRALLET	SUEZ, S.A.	0,004	PRESIDENTE-DIRECTOR GENERAL
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	CAIFOR, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON BERNARD GUIRKINGER	TERRALYS	0,000	CONSEJERO
DON BERNARD GUIRKINGER	SUEZ ENVIRONNEMENT UK LTD.	0,000	CONSEJERO (DIRECTOR) (HASTA 3/MAYO/2007)
DON BERNARD GUIRKINGER	LYONNAISE DES EAUX FRANCE	0,000	PRESIDENTE-DIRECTOR GENERAL
DON BERNARD GUIRKINGER	ONDEO INDUSTRIAL SOLUTIONS	0,000	PRESIDENTE
DON BERNARD GUIRKINGER	LYDEC	0,000	CONSEJERO
DON BERNARD GUIRKINGER	SOCIÉTÉ DES EAUX DE MARSEILLE	0,000	CONSEJERO
DON BERNARD GUIRKINGER	SITA FRANCE	0,000	CONSEJERO
DON BERNARD GUIRKINGER	DEGRÉMONT	0,000	CONSEJERO
DON BERNARD GUIRKINGER	SOCIÉTÉ DES EAUX DU NORD	0,000	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON FELICIANO FUSTER JAUME	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	0,003	-----
DON GÉRARD LAMARCHE	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON GÉRARD LAMARCHE	SUEZ ENVIRONNEMENT NORTH AMERICA	0,000	DIRECTOR
DON GÉRARD LAMARCHE	LEO HOLDING CY	0,000	DIRECTOR
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	TERRALYS	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	LYONNAISE DES EAUX FRANCE	0,000	CONSEJERO
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SOCIÉTÉ DES EAUX DE MARSEILLE	0,000	CONSEJERO
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	DEGRÉMONT	0,000	PRESIDENTE
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SITA FRANCE	0,000	CONSEJERO
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	0,000	DIRECTOR GENERAL
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	UNITED WATER INC.	0,000	DIRECTOR
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	UNITED WATER RESOURCES	0,000	DIRECTOR
DON JEAN-PIERRE HANSEN	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	0,000	CONSEJERO (HASTA 18/DICIEMBRE/2007)
DON JEAN-PIERRE HANSEN	ACEA S.P.A.	0,000	CONSEJERO (HASTA 11 MAYO 2007)
DON JEAN-PIERRE HANSEN	SUEZ, S.A.	0,000	CHIEF OPERATING OFFICER
DON JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ	CAIFOR, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN ROSELL LASTORTRAS	ENDESA, S.A.	0,001	CONSEJERO (HASTA 18/OCTUBRE/2007)

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>Tal y como se dispone en el artículo 21 del Reglamento del Consejo, ' 1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente si tiene carácter ejecutivo y en su defecto al Consejero Delegado de la Sociedad y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;</li><li>b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o</li><li>c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad. '<p>En igual sentido, el artículo 13.7. del Reglamento del Consejo, en que consta que 'Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 20 de este Reglamento.'</p></li></ul>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>Se elabora un dossier con información sobre todos los temas que serán objeto de tratamiento en el Consejo, dossier que se entrega antes de iniciarse la sesión del Consejo a los Consejeros y con anterioridad si cualquiera de éstos lo solicita o bien si se plantea cualquier asunto de especial complejidad.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
<p>Tal y como se dispone en el artículo 30, apartado 4. del Reglamento del Consejo, 'El consejero deberá informar a la Sociedad de aquellas circunstancias que le afecten y puedan perjudicar al crédito o reputación de la Sociedad, en especial, de las causas penales en que aparezcan como imputados y de sus vicisitudes procesales de importancia. El Consejo podrá exigir al Consejero, después de examinar la situación que éste presente su dimisión y esta decisión deberá ser acatada por el Consejero.'</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON FELICIANO FUSTER JAUME	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON BERNARD GUIRKINGER	VOCAL	DOMINICAL
DON ENRIQUE COROMINAS VILA	VOCAL	OTRO EXTERNO

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ	PRESIDENTE	OTRO EXTERNO
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	VOCAL	DOMINICAL
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	VOCAL	OTRO EXTERNO

### COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JORGE MERCADER MIRÓ	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	VOCAL	DOMINICAL

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN ROSELL LASTORTRAS	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	VOCAL	OTRO EXTERNO

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL

**Breve descripción**

Artículo 13 (Reglamento del Consejo). La Comisión de Auditoría y Control.

1. La Comisión de Auditoría y Control estará formada por consejeros externos en el número que determine el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco.
2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
  - a) Conocer los procesos de información financiera y los procesos de control interno y gestión de riesgos de la sociedad.
  - b) Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en

su caso, la revocación o no renovación.

c) Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

d) Revisar las cuentas de la sociedad y la información financiera que deba hacerse pública periódicamente, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

e) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como examinar las circunstancias que, en su caso, hubieran motivado la renuncia del auditor.

f) Supervisar los servicios de auditoría interna, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y proponer la selección, designación y sustitución de sus responsables; proponer el presupuesto de este servicio y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes .

g) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

h) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

i) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y de las reglas de gobierno corporativo.

j) Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

k) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del presente Reglamento, en especial, sobre las operaciones vinculadas.

l) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad y establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados del Grupo comunicar de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

3. Será convocada por el Presidente de la Comisión, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) miembros de la propia Comisión. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax o cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Podrán también adoptarse acuerdos sin sesión y por escrito, de acuerdo con lo dispuesto para el Consejo por el Reglamento del Registro Mercantil.

4. La Comisión designará de su seno un Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Asimismo designará un Secretario y podrá designar un Vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la misma. En caso de no efectuar tales designaciones actuará como tal el del Consejo. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo, remitiéndose o entregándose copia del acta a todos los miembros del Consejo.

5. La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

6. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de la Sociedad.

7. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 20 de este Reglamento.

Artículo 11 (Reglamento del Consejo). Órganos delegados del Consejo de Administración.

(...)

3. Salvo lo dispuesto en los Estatutos y en este Reglamento, las Comisiones podrán regular su propio funcionamiento. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por

este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión correspondiente.

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

#### **Breve descripción**

Artículo 14 (Reglamento del Consejo).

1.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por consejeros externos en el número que determine el Consejo de Administración con un mínimo de 3.

2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos, así como evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar su cometido.

b) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta e informar sobre los nombramientos de los otros tipos de consejeros.

c) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.

d) Proponer al Consejo de Administración (1) el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos, (2) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; (3) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

e) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.

f) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

g) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.

h) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Será convocada por el Presidente de la Comisión, bien a iniciativa propia, bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) miembros de la propia Comisión.

4. La Comisión designará de su seno un Presidente. Asimismo, designará un Secretario, que podrá no ser miembro de la misma, y podrá designar un Vicesecretario. En caso de no efectuar tales designaciones actuará como tal el del Consejo. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo. Las actas estarán a disposición de todos los miembros del Consejo en la Secretaría del mismo, pero no serán objeto de remisión o entrega por razones de discrecionalidad, salvo que el Presidente de la Comisión disponga lo contrario.

5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

Artículo 11 (Reglamento del Consejo). Órganos delegados del Consejo de Administración.

(...)

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencias de las mismas y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. En todo caso, tomará en consideración las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, si tiene carácter ejecutivo, y en su defecto, el Consejero Delegado.

3. Salvo lo dispuesto en los Estatutos y en este Reglamento, las Comisiones podrán regular su propio funcionamiento. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión correspondiente.

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA

#### **Breve descripción**

Artículo 12 (Reglamento del Consejo). La Comisión Ejecutiva.

1. El Consejo podrá designar una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por el número de Consejeros que en cada caso determine el Consejo de Administración, y de la misma formarán parte el Presidente y el Consejero Delegado si existiere. La estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros será similar a la

del propio Consejo.

2. Si se designara una Comisión Ejecutiva, sus facultades serán las que en cada caso le delegue el Consejo dentro de los límites de la Ley y los Estatutos Sociales.

3. En caso de designarse una Comisión Ejecutiva, ésta habrá de informar al Consejo de los principales asuntos tratados y de las decisiones sobre los mismos en sus sesiones.

4. Será Presidente de la Comisión Ejecutiva el del Consejo y Secretario también el que lo sea del Consejo.

Artículo 11 (Reglamento del Consejo). Órganos delegados del Consejo de Administración.

1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro consejero (Consejeros Delegados) y de la facultad que le asiste para constituir Comisiones delegadas por áreas específicas de actividad, el Consejo de Administración podrá constituir una Comisión Ejecutiva, con facultades decisorias generales pero con las limitaciones a efectos internos resultantes del artículo 4, y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ésta última únicamente con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por los artículos siguientes. El Consejo de Administración constituirá, en todo caso, una Comisión de Auditoría y Control, con las facultades que se determinan en este Reglamento.

(...)

3. Salvo lo dispuesto en los Estatutos y en este Reglamento, las Comisiones podrán regular su propio funcionamiento. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión correspondiente.

**B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL

**Breve descripción**

Sus funciones son de información, asesoramiento, propuesta, supervisión y control en las materias de su responsabilidad, que se relacionan en el anterior apartado B.2.3.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Sus funciones son de información, asesoramiento y propuesta en las materias de su responsabilidad, que se relacionan en el anterior apartado B.2.3.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA

**Breve descripción**

Todas las del Consejo de Administración, excepto aquellas que legal y estatutariamente resulten indelegables.

**B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL

**Breve descripción**

Las comisiones del Consejo no tienen reglamentos propios, pero su composición y funcionamiento se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo. Las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones de forma voluntaria han elaborado un informe anual sobre sus actividades.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Las comisiones del Consejo no tienen reglamentos propios, pero su composición y funcionamiento se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo. Las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones de forma voluntaria han elaborado un informe anual sobre sus actividades.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA

**Breve descripción**

Las comisiones del Consejo no tienen reglamentos propios, pero su composición y funcionamiento se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

**C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Tal y como se dispone en el artículo 26 del Reglamento del Consejo, 'El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés, y el Consejo, previo informe, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

En caso de conflicto el consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera, ausentándose durante la deliberación y votación. Los votos de los consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

Conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en materia de mercado de valores, en concreto en su artículo 6, los Administradores y Empleados dentro del ámbito subjetivo y objetivo de este reglamento, informarán a la Secretaría General- Dirección General de la Sociedad acerca de los posibles conflictos de interés a que estén sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa .

**C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?**

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## **D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

**D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

El Grupo AGBAR desarrolla su actividad en dos negocios diferenciados: Ciclo Integral del Agua y Seguros de Salud, teniendo presencia internacional en el negocio del Agua (principalmente, Chile y Reino Unido). Ello supone que esté sujeto a distintos factores críticos derivados de sus negocios y localizaciones.

La premisa que subyace en la política general de riesgos del Grupo AGBAR es, en su fin último, generar valor para sus grupos de interés ('stakeholders'). Por ello, los factores críticos asociados a sus negocios son considerados, bajo el prisma de su ausencia de certeza, en su doble vertiente de generadores de riesgos (a evitar, reducir, compartir o aceptar) y de oportunidades. Constituye un reto permanente de los Órganos de Gobierno y Dirección del Grupo AGBAR, en el establecimiento de su estrategia, la determinación del equilibrio óptimo entre riesgos y oportunidades, que permita la maximización de valor.

Estas políticas generales, y las diversidades del Grupo AGBAR, han hecho que su estructura de Dirección y Organización, basada en la Corporación y las Unidades de Negocio, haya sido concebida para garantizar la existencia de los dispositivos de control necesarios para poder evaluar, controlar y mitigar los principales riesgos.

En este sentido, el Consejo de Administración, tanto de forma directa como a través de sus comisiones (Comisión Ejecutiva y Comisión de Auditoría y Control), ejerce funciones de supervisión de la evolución de los negocios y de los sistemas de control implantados. Asimismo, los distintos Comités de Dirección establecidos (Comité de Dirección de Grupo, Comisión Corporativa y los Comités de Dirección de las Unidades de Negocio) constituyen, por la frecuencia de sus reuniones, un elemento clave de la evaluación, seguimiento y evolución de los principales riesgos.

La referida estructura de Gobierno y Dirección del Grupo AGBAR, junto a los sistemas de control establecidos que describimos posteriormente, permiten, tanto a nivel de Corporación como de las Unidades de Negocio, la consideración y seguimiento de los distintos riesgos del Grupo, que pueden ser englobados en las siguientes categorías:

Riesgos del Entorno: Evolución económica (crecimiento y desaceleración), Regulatorios y legales (normativas específicas, laboral, fiscal, LOPD, NIIF, etc.), Riesgo País (político y de soberanía), Acceso a los mercados Financieros, Competencia, Negocio (negocios maduros y nuevos negocios) e Innovación.

Riesgos Operativos y de Procesos: Operacionales (contratación, renovación, prestación de servicios y crédito de clientes), Tecnológicos y de proceso de la Información, Capital humano, Integridad y Fraude.

Riesgos Financieros: Liquidez, Crédito, Tipos de Cambio y Tipos de Interés.

Riesgos de Información para la Toma de Decisiones: asociados a información Operativa, Financiera y Estratégica.

Riesgos de Reputación Corporativa: Transparencia (Grupo cotizado) y Sostenibilidad (riesgos Medioambientales y de Responsabilidad Social).

Con carácter general, el Grupo AGBAR considera Riesgo cualquier amenaza de que un evento, acción u omisión pueda impedirle lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito y, en particular, aquellos que puedan comprometer la rentabilidad económica de sus actividades, su solvencia financiera, el cumplimiento de las distintas regulaciones aplicables y su reputación corporativa.

Señalar que los Sistemas de Control de Riesgos del Grupo AGBAR operan el ámbito de las Unidades de Negocio y quedan reforzados desde la Corporación que realiza funciones de definición, asesoramiento, coordinación y supervisión y control.

En términos generales, y respecto a los principales riesgos a los que se ve sometido el Grupo AGBAR, los mecanismos y sistemas de control implantados para garantizar la detección y gestión de los mismos se basan en:

. Establecimiento, supervisión y seguimiento de los objetivos estratégicos y presupuestarios, tanto a corto como a medio plazo, lo que permite detectar, y, en su caso, corregir riesgos derivados de desviaciones que puedan afectar a la consecución de los objetivos marcados.

. Estandarización de los circuitos de análisis y autorización de inversiones tanto a los mercados y negocios en los que tradicionalmente opera como en nuevos negocios, mercados, países, etc., que permiten la cuantificación de sus impactos en resultados y en patrimonio, así como del nivel de riesgo asumido (Evolución económica, Riesgo País, Competencia y Negocio).

. Integración de los Sistemas de Información, que permiten garantizar la fiabilidad e integridad de la información al incorporar mecanismos de control homogéneos. En este sentido, destacar la progresiva agrupación, dentro de una Unidad de Servicios Compartidos del Grupo, de la gestión de buena parte de los sistemas tecnológicos, con la consecuente homogeneización del tratamiento de los riesgos derivados de la oportunidad, operatividad y seguridad de estos sistemas.

.Desarrollo de políticas, criterios, normas y procedimientos que permiten objetivar el funcionamiento de los distintos procesos y subprocesos y mitigar los riesgos derivados de actuaciones de carácter operacional.

. Realización, en el ámbito de unidades operativas, de evaluaciones de riesgos, que permiten dar respuesta a las particularidades específicas de las mismas.

. Definición de una política de seguros (responsabilidad civil, industrial, profesional y patrimonial), que permite la minimización, mediante la transmisión a terceros, de los riesgos que pudieran derivarse de acontecimientos imprevistos y no controlables.

. Determinación de planes de formación y gestión del desempeño para empleados, en el marco del desarrollo de sus expectativas profesionales, que suponen un elemento clave del éxito empresarial y del futuro de la organización, y un mecanismo de control de los riesgos asociados a la formación y retención del Capital Humano.

. Consideración del IDi como eje estratégico de éxito en la prestación de servicios. A este respecto, señalar que las distintas actuaciones llevadas a cabo en esta materia (Centros Tecnológicos, Cátedras, Proyectos,), generalmente en colaboración con Organismos Públicos y Universidades, tienen por objetivo la anticipación a los cambios tecnológicos que se puedan ir produciendo con la consecuente minoración de los riesgos de Innovación inherentes a un entorno cambiante.

. Centralización, en la Dirección Corporativa de Economía y Finanzas, del establecimiento de directrices, normas y criterios respecto a la información de carácter económico, financiero, fiscal y contable del Grupo, que permite, junto a la supervisión ejercida, asegurar razonablemente la obtención de una información íntegra, homogénea y relevante para la toma de decisiones, evitando así los riesgos asociados a la utilización, tanto con carácter interno como para su publicación externa, de información errónea.

. Definición y aplicación de una estricta política financiera, que permite el control de los riesgos de liquidez, de crédito y la exposición a la variación de tipos de cambio y de interés.

En cuanto al riesgo de liquidez (asociado a la capacidad para financiar los compromisos), el Grupo AGBAR mantiene un nivel de endeudamiento prudente, compatible con la generación de fondos por parte de las operaciones corrientes, con un ratio de capitalización sólido y un rating crediticio de alta calidad.

Asimismo, dispone de fuentes diversificadas de financiación (programa de emisión de bonos en los mercados de capitales), así como de líneas de financiación bancaria no empleadas y disponibles para su utilización inmediata.

El riesgo de crédito es la posibilidad de pérdida financiera derivada del incumplimiento por nuestras contrapartes de sus obligaciones, ya sea por depósitos u otros activos financieros que el Grupo AGBAR mantiene con ellas o por sus obligaciones en contratos de instrumentos derivados. Dicho riesgo se mitiga mediante la exigencia de una calificación crediticia mínima, el establecimiento de límites de riesgo y el seguimiento periódico de la concentración de riesgo en una misma contraparte.

El riesgo de cambio para el Grupo AGBAR se materializa, principalmente, en la fluctuación del valor de conversión en Euros de los activos, en moneda local, de las filiales extranjeras. Para mitigar este riesgo, se financian tales activos, en todos los casos en que ello es posible, mediante deuda local en esa misma moneda (bien mediante contratación directa de financiación en la divisa del país de destino de la inversión o mediante su creación sintética a través de instrumentos derivados, si tales están disponibles en el mercado local).

Asimismo, y para limitar la exposición del patrimonio de las filiales extranjeras (cartera de inversión de la Matriz) a las variaciones en las paridades de cambio, el Grupo AGBAR recurre, siempre que ello es posible, a la contratación de financiación, real o sintética (uso de instrumentos derivados), en la misma moneda en que está denominada la cartera de inversión. En concreto, respecto a las dos mayores carteras en el extranjero (filiales del negocio de Agua en Chile y Reino Unido) la política actual consiste en cubrir enteramente su valor contable en la misma moneda de la inversión.

La exposición al riesgo de tipos de interés (impacto en los resultados de subidas de los tipos de interés que encarecen el coste de la deuda) queda minorada, en una parte significativa, por la cobertura natural que ofrecen aquellos negocios en los que la inflación y/o los mismos tipos de interés constituyen elementos que, explícita o implícitamente, son incorporados en el proceso de revisión periódica de tarifas y precios. De este modo, el rendimiento de estos activos está alta y positivamente correlacionado con el coste de la financiación asociada. En los casos en que tal correlación no puede establecerse o sólo puede establecerse de un modo débil, el Grupo AGBAR reduce su exposición a eventuales subidas de tipos de interés mediante la fijación del coste de parte de su financiación a través de la contratación de instrumentos derivados a diversos plazos.

En todos los casos, la utilización de instrumentos derivados en el Grupo AGBAR tiene siempre un propósito de cobertura (no especulativo), evitándose estructuras complejas de difícil comprensión, valoración y gestión. Su contratación, a nivel del Grupo AGBAR, está centralizada en la Dirección Corporativa de Economía y Finanzas.

. Actuación, por parte de la Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica, para dar respuesta a: (a) la lógica necesidad de una buena administración del propio patrimonio mobiliario e inmobiliario, directo e indirecto, y de sus negocios, garantizando, desde

la óptica legal, un nivel responsable y adecuado de seguridad jurídica; (b) al imperativo legal de ejercer y acreditar el buen gobierno de la sociedad cotizada y de su Grupo; (c) la amplia extensión de la responsabilidad social de los órganos de gobierno y de su dirección; (d) al criterio de imprescindible independencia de juicio de la estructura que vele por el cumplimiento de tales exigencias.

. Establecimiento de un Comité de Desarrollo Sostenible, que vela por la observancia de los valores claves del Grupo AGBAR (protección de la salud y la seguridad de las personas, calidad del servicio, protección del medio ambiente y avance tecnológico).

La labor desarrollada por este Comité, junto con la aprobación del Código Ético y de Conducta y del Código Medioambiental, la publicación de un Informe anual de Responsabilidad Corporativa (en relación con ejercicios anteriores, denominado Informe de Sostenibilidad) (elaborado bajo los parámetros de la guía GR3 y sujeto a la verificación de un tercero), la adhesión al Pacto Mundial de la Naciones Unidas, la pertenencia al Foro de Reputación Corporativa, y el cumplimiento de las prácticas actuales sobre transparencia y buen gobierno, permiten el control de los riesgos que pudieran derivarse de la reputación corporativa del Grupo.

. Finalmente, implantación de la Función de Auditoría Interna que tiene como objetivo la evaluación independiente de los Sistemas de Control Interno establecidos, con el propósito de informar sobre la adecuación de los mismos y proponer aspectos de mejora. Esta evaluación periódica permite mitigar los riesgos derivados de que los Sistemas de Control Interno no consigan los objetivos que les han sido asignados (fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa, protección de activos (recursos), conformidad con políticas, principios de acción, procedimientos, leyes y regulaciones aplicables y gestión efectiva y eficiente de las operaciones).

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comisión de Auditoría y Control

**Descripción de funciones**

Conforme al artículo 13 del Reglamento del Consejo, entre las competencias básicas de la Comisión de Auditoría y Control se halla la de 'conocer los procesos de control interno y gestión de riesgos de la sociedad'.

**Nombre de la comisión u órgano**

Consejo de Administración en Pleno

**Descripción de funciones**

Conforme al artículo 4.2. del Reglamento del Consejo, corresponde al Pleno del Consejo, entre otras, en particular, 'la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos

de información y control.

#### D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Como se ha referido en D.1., el Grupo AGBAR está presente en varios países y en distintos negocios en los que está sujeto al cumplimiento de diferentes normativas, regulaciones y legislaciones. Cada una de las Unidades de Negocio del Grupo cuenta con direcciones de control, jurídicas y de recursos humanos específicas, que tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso.

En este sentido, y adicionalmente a las actuaciones de las diferentes Direcciones Corporativas descritas en el punto D.1., la Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica presta el oportuno asesoramiento al ámbito corporativo y supervisa la efectiva intervención de los Servicios Jurídicos de las Unidades de Negocio en los diferentes ámbitos de todas y cada una de las sociedades y empresas, garantizando el nivel responsable y adecuado de seguridad jurídica y el cumplimiento global de los requerimientos legales y regulatorios que afectan al Grupo.

La organización de AGBAR responde al equilibrio entre la descentralización que impone la necesaria especialización legal para atender a sus distintos negocios, que, a su vez, determina la existencia de Servicios Jurídicos en las Unidades de Negocio; y la dependencia funcional que impone la necesidad de instauración de criterios y pautas generales de prevención-reacción y de regularidad jurídica en todo el Grupo, que, a su vez, determina el control ejercido bajo el principio de independencia, sobre los Servicios Jurídicos de las Unidades de Negocio, por la Dirección Corporativa.

El proceso de control legal de riesgos de la Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica culmina ante el Secretario General-Director General de Gestión Corporativa, que a su vez da cuenta ante el Presidente y la Comisión de Auditoría y Control, sin perjuicio de la directa asistencia ante la Comisión de cualquiera de los empleados y cargos de la Sociedad.

Son objetivos básicos de la estructura jurídica del Grupo AGBAR: dotar de regularidad y seguridad jurídica el desarrollo de las diversas actividades, de sus nuevos negocios, en las operaciones de inversión y de desinversión, en la administración ordinaria y extraordinaria del patrimonio, de la cartera de seguros; aplicar la política en materia de poderes, garantías y financiación, y supervisar toda operación que pueda poner en riesgo el crédito del Grupo AGBAR; controlar el riesgo contencioso en curso y la adecuación de las provisiones por razón del mismo; controlar la regularidad mercantil de la totalidad de la cartera de sociedades; supervisar los expedientes sobre concentraciones empresariales, y en general, cualquier convenio, acuerdo o cláusula que pueda determinar la intervención de las Autoridades de Defensa de la Competencia; y, apoyar a los órganos de gobierno y de dirección para el más adecuado cumplimiento por ellos y por el Grupo de las normas sobre transparencia y gobierno corporativo, sobre la base de una alta autoexigencia de responsabilidad social corporativa.

Señalar finalmente, que los negocios en el extranjero cuentan con un asesoramiento local en relación con la regulación y legislación específica que afecta al negocio y al Grupo en cada país.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de trescientas acciones, y las tuvieran inscritas en los Registros a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo que le sustituya, y de las entidades participantes en dichos sistemas, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento del Consejo de Administración:

‘El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración adoptará las siguientes medidas:

- a) se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquélla que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente;
- b) atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta;
- c) atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta; y
- d) se asegurará de que los asuntos propuestos a la Junta se votan ordenada y separadamente, dando ocasión a los accionistas de intervenir para expresar su opinión sobre cada una de las cuestiones sometidas a votación’.

Tal y como se establece en el artículo 19 del Reglamento de la Junta, a fin de preservar el carácter deliberante de la Junta General para el ejercicio del derecho de voto, el accionista, bien por si mismo, bien por representación, deberá asistir a la Junta General. Ello sin perjuicio de que si asiste por medio de representante pueda cursar a éste las oportunas instrucciones de voto.

El anuncio de convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad se publica con más de un mes de antelación a la fecha de celebración de la misma, y no sólo en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Barcelona, donde se halla su domicilio social, sino también en varios diarios de gran difusión nacional. Desde el mismo día en que se publica el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en prensa, está disponible en la página

web de la Sociedad, en un 'banner' con acceso directo desde la página principal toda la información sobre los puntos del orden del día y toda la documentación puesta a disposición con carácter previo. Cabe mencionar también que en el anuncio de convocatoria se suele incluir una advertencia de previsión en relación con si la Junta de Accionistas se celebrará en primera o en segunda convocatoria.

Asimismo desde el mismo día de la publicación del anuncio de convocatoria:

- Existe la posibilidad para el accionista de delegar su representación por medios de comunicación a distancia, entre ellos delegando su representación de forma electrónica , a través de la propia página web de la Sociedad.

- Para consultas específicas sobre la Junta, desde la publicación de la convocatoria y hasta una vez celebrada ésta, se habilita una dirección de correo electrónico, postal y un número de teléfono de Atención al accionista, en que se da atención personalizada a cada accionista . Dichos datos constan en la página web de la Sociedad.

Tal y como se establece en el Reglamento de la Junta, durante la celebración de la Junta General de Accionistas, finalizada la exposición a los asistentes de los informes referentes a los puntos del orden del día del Presidente y/o los miembros del Consejo y/o las personas designadas al efecto por aquel, y antes de que se proceda a la votación de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente abre el turno de intervención de los accionistas. El Presidente podrá disponer que las intervenciones se produzcan todas antes de iniciarse las votaciones, o en relación con cada uno de los puntos del orden del día y a medida que se vaya avanzando en la votación de los mismos.

**E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:**

SI

<b>Detalles las medidas</b>
<p>De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta, los accionistas que abandonen la sesión durante la celebración de la Junta antes de haberse sometido a votación los asuntos podrán dejar constancia de su abandono mediante comunicación por escrito firmada por el accionista o su representante, indicando el número de acciones propias y/o representadas y el punto del orden del día con anterioridad a la votación del cual se produce el abandono, a efectos de que su voto no sea computado en los puntos del orden del día que resten por someter a votación.</p> <p>A fin de preservar el carácter deliberante de la Junta, para el ejercicio del derecho de voto el accionista debe asistir, bien por si mismo bien representado, a la Junta General de Accionistas. De esta forma, cualquier propuesta no incluida en el orden del día que se sometiera a votación sería votada por los accionistas, previo íntegro conocimiento por éstos del desarrollo del debate. Ello sin perjuicio de que si asiste por medio de representante podrá cursar a éste las oportunas instrucciones de voto.</p>

**E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.**

**E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

<b>Datos de asistencia</b>
----------------------------

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
29/06/2007	8,810	55,490	0,000	0,000	64,300

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

El día 29 de junio de 2007 se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., en la Torre Agbar (y dentro de ésta, en el Auditorio), en Avda. Diagonal, 211 de Barcelona, con la intervención de Notario público para el levantamiento del Acta de la sesión, a solicitud de los Administradores.

La Junta se constituyó en primera convocatoria, con la asistencia de 1.257 accionistas, titulares de 96.428.248 acciones, representativas del 64,30% del capital social, y por ende, de los derechos de voto.

De los concurrentes, estaban presentes 169 accionistas, titulares de 13.212.136 acciones, esto es, de un 8,810% del capital social, y estaban representados 1.088 accionistas, titulares de 83.216.112 acciones, esto es, de un 55,490% del capital social.

En la referida Junta se adoptaron los siguientes acuerdos:

1o.- Aprobar las Cuentas Anuales Individuales, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, y las Consolidadas, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria, correspondientes al Ejercicio 2006 y los respectivos Informes de Gestión, verificadas juntamente con los Informes de Gestión Individual y Consolidado por los Auditores de Cuentas de la Compañía, así como aprobar la gestión del Consejo de Administración, de la Presidencia y de la Dirección de la Sociedad. Las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales constan en el reverso de 50 folios de papel timbrado del Estado, de clase 8a, números OH8355941 al OH8355990, ambos inclusive, y en reverso del folio de papel timbrado de la misma clase 8a, número OH8355991 y las Cuentas Anuales Consolidadas y su respectivo Informe de Gestión constan en el reverso de 105 folios de papel timbrado del Estado, de clase 8a, números OH8355831 al OH8355935, ambos inclusive, y en el reverso del folio de papel timbrado de la misma clase 8a, número OH8355936 y han sido verificadas por el Auditor Deloitte, S.L.

2o.- Aprobar la Propuesta de Aplicación del Resultado del Ejercicio 2006, formulada por el Consejo de Administración en los siguientes términos y facultar al Consejo de Administración para que determine el plazo y forma de pago del Dividendo Complementario:

Beneficio neto del Ejercicio de 2006	142.793.733,91 euros
A Reserva Legal	295.295,40 euros
A Dividendo a Cuenta Repartido	25.928.915,25 euros
A Dividendo Complementario	41.486.264,40 euros
A Reserva Voluntaria	75.083.258,86 euros

3o.-

- a) Fijar en 12 el número de miembros del Consejo de Administración.
- b) Reelegir como Consejero, y con el carácter de consejero independiente, por el plazo estatutario de 5 años, a D. Juan Rosell Lastortras.

4o. Reelegir como Auditor de Cuentas de la Compañía, y tanto para las Cuentas Individuales como para las Consolidadas, por el plazo de un año, esto es para el Ejercicio 2008, a la Compañía Deloitte, S.L.

5o.- Reducir el capital social de la compañía en la cuantía de 323.981 euros, para la amortización de 323.981 acciones, de 1 euro de valor nominal, en autocartera de la Sociedad, al haber sido adquiridas de la entidad suscriptora de las mismas, en ejercicio del derecho de opción de compra por ésta concedida a la Sociedad, al resultar sobrantes para la cobertura del Plan de Opciones Mayo 2001, que constituyó la finalidad del aumento de capital acordado el 25 de mayo de 2001, en virtud del cual dichas acciones fueron emitidas.

Como consecuencia de la reducción, el capital social quedará fijado en 149.641.707 euros.

La reducción del capital se acuerda con la finalidad de amortizar las antes referidas acciones en autocartera y al resultar sobrantes para el Plan de Opciones Mayo 2001 ya finalizado, que constituyó el motivo de la emisión y de la supresión del derecho de suscripción preferente en el aumento de capital acordado el 25 de mayo de 2001.

La reducción del capital, al efectuarse por la amortización de acciones en autocartera, se llevará a efecto en el menor plazo posible y una vez publicados los correspondientes anuncios.

La reducción del capital, por amortización de las acciones en autocartera, se cargará contablemente contra la cuenta de capital y la cuenta de reservas que proceda.

Para una vez ejecutada la reducción de capital se da nueva redacción a los Artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales, que pasarán a tener la siguiente:

‘Artículo 5o.- Capital social.

El capital social es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE (149.641.707) EUROS y está íntegramente suscrito y desembolsado.’

‘Artículo 6o.- Acciones.

El capital social está integrado por 149.641.707 acciones, de un euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones representativas del capital social tienen la condición de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores.

Las acciones son indivisibles. El régimen de copropiedad y la constitución de derechos reales sobre las acciones, o su embargo, será el establecido en los Artículos 66 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.’

Facultar indistintamente al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente y al Secretario para que cualquiera de ellos, con las más amplias facultades, puedan ejecutar el presente acuerdo, publicar los correspondientes anuncios, hacer constar la nueva redacción de los Artículos 5 y 6 de los Estatutos, acreditar la reducción de capital a los correspondientes efectos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores y la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, así como otorgar cualquier tipo de acto y documento que sean necesarios o convenientes para la completa ejecución del acuerdo.

6o.- Darse por informada de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, efectuada por el Consejo en su sesión del día 2 de mayo de 2007 y que afecta a los artículos 4, 5, 9,11,12,13,14,16,17,19, 26 y 30.

7o.- Autorizar al Consejo de Administración para que éste, bien por si mismo o a través de sus delegados o apoderados, de forma directa en nombre de la Sociedad, o bien indirectamente mediante una Sociedad dominada, pueda adquirir derivativamente acciones de la propia Compañía, bajo la modalidad de compraventa o permuta, o cualquier otro permitido por la Ley, hasta un saldo máximo de 7.482.085 acciones, a un precio o valor que no exceda en más un 15% o menos un 15% del precio de cierre de cotización del día anterior, teniendo esta autorización una duración máxima de 18 meses, a contar desde la adopción del presente acuerdo, con los demás requisitos del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida sobre este particular por la Junta General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2006.

8o.- Autorizar al Consejo de Administración para que proceda a cumplimentar los acuerdos adoptados, con facultades de

subsanción, complementación, ejecución, desarrollo y sustitución en favor del Presidente, o cualquier otro Consejero, facultando, además, especialmente a su Presidente y Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente pueda proceder a solemnizar en instrumento público los acuerdos que fueran inscribibles, otorgando al efecto los documentos públicos o privados, incluso de carácter subsanatorio, rectificatorio, complementario o aclaratorio que fueran precisos para lograr su inscripción en el Registro Mercantil.

El resultado de la votación de los acuerdos antes transcritos, adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, fue el siguiente:

Puntos Orden del Día	Votos afirmativos	Votos Negativos	Abstenciones	Abandonos registrados
1o.	96.427.858	0	390	0
2o.	96.425.658	0	2.590	0
3o	a) 96.423.671	1.823	2.754	0
	b) 96.423.671	1.823	2.754	0
4o.	96.426.035	1.823	390	0
5o.	96.425.064	2.794	390	0
6o.	96.423.835	0	4.413	0
7o.	96.425.392	643	2.213	0
8o.	96.426.035	1.823	390	0

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

<b>Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General</b>	300
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Conforme al artículo 16 de los Estatutos Sociales y al artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto, y con carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, observándose en lo demás las disposiciones legales sobre la materia. En cualquier caso, el representante debe aportar la tarjeta de asistencia expedida a nombre del accionista. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representante tendrá valor de revocación.

A efectos de facilitar la delegación de representación por medios de comunicación a distancia, la Sociedad admite certificados electrónicos emitidos por entidades certificadoras no españolas, con equivalencia internacional conforme a las previsiones de lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y en concreto su artículo 14.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Junta de Accionistas y en el artículo 32.3 del Reglamento del Consejo, las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán señalar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones.

El voto delegado en virtud de dicha solicitud pública, no podrá ser ejercitado en los puntos del orden del día en que se encuentre en conflicto de interés de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

www.agbar.es, www.agbar.com

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

Explique

En España sólo cotiza la Sociedad matriz, Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

Hay dos filiales, Inversiones Metropolitanas (IAM) y Aguas Andinas, S.A. que cotizan en la Bolsa de Comercio de Santiago de Chile. El único activo de IAM es su participación ( 51,20%) en Aguas Andinas, S.A., que tiene limitado su ámbito de actuación al área metropolitana del Gran Santiago, y, por tanto, no deberían producirse conflictos de intereses entre Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y sus filiales, al tener éstas un objetivo acotado.

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Explique

En general se publican las propuestas de acuerdo en el momento de la publicación de la convocatoria, pero en determinadas ocasiones específicas, en concreto, propuestas de nombramiento de Consejeros, puede ser que se acuerden en un momento posterior al acuerdo del Consejo de Administración de convocatoria de Junta General de Accionistas y a su publicación.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;
  - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - iv) La política de gobierno corporativo;
  - v) La política de responsabilidad social corporativa;
  - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
  - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

Tal y como se establece en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, 'Dado la importante concentración accionarial en la compañía, los consejeros externos serán personas vinculadas a los principales accionistas y personas vinculadas a entidades que aun cuando tengan participación minoritaria en un accionista, su especial posición en el mercado y sus relaciones hagan aconsejable a juicio del Consejo o de la Junta su representación en el Consejo.

En el caso de que los accionistas con participaciones significativas rebajaran su participación total por debajo del 55% del capital se dará entrada a consejeros independientes atendiendo a la estructura de propiedad de la Sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia, compromiso y la vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de dichas participaciones significativas.'

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Tal y como se establece en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, 'Dado la importante concentración accionarial en la compañía, los consejeros externos serán personas vinculadas a los principales accionistas y personas vinculadas a entidades que aun cuando tengan participación minoritaria en un accionista, su especial posición en el mercado y sus relaciones hagan aconsejable a juicio del Consejo o de la Junta su representación en el Consejo.

En el caso de que los accionistas con participaciones significativas rebajaran su participación total por debajo del 55% del capital se dará entrada a consejeros independientes atendiendo a la estructura de propiedad de la Sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia, compromiso y la vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de dichas participaciones significativas.'

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

#### Explique

Entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se halla la de informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género. Así consta en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, tras la modificación de éste acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 2 de mayo de 2007, para mejor adaptarse al Código Unificado de Buen Gobierno.

El Consejo de Administración no ha sufrido variaciones en sus Consejeros Independientes desde hace tiempo, y recientemente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado que los procedimientos de selección no contengan sesgos discriminatorios para el sexo femenino, sino que, al contrario, procuren que, en la medida en que se cumplan los perfiles previos, se incluyan candidatos del sexo femenino.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

#### Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

#### Cumple Parcialmente

Los órdenes del día de las reuniones del Consejo de Administración son abiertos, y cualquier Consejero puede proponer cualquier punto del orden del día a incluir.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

#### Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiara con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple Parcialmente

Las inasistencias se producen en los casos indispensables, habiéndose cuantificado en el apartado B.1.30 de este Informe Anual de Gobierno Corporativo. El orden del día de los Consejos de Administración es abierto y el Consejo es un órgano deliberante, por lo que los acuerdos son resultado de deliberación, y los Consejeros no suelen dar instrucciones cerradas en aras a mantener las deliberaciones del Consejo y que sus acuerdos sean resultado de éstas.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple Parcialmente

Porque no se ha evaluado la Comisión Ejecutiva.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

Se explica a todos los Consejeros las normas de gobierno corporativo, se les entrega Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta, Reglamento del Consejo y Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con los mercados de valores, y se les explican las principales normas, recomendaciones y prácticas habituales.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

Algunos Consejeros son ejecutivos de compañías que forman parte de Grupos de sociedades muy grandes, y la participación en los Consejos de empresas de esos Grupos es extensa, y cambiante, sin que su conocimiento aporte mayor claridad, sino que puede llegar a inducir a confusión.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las

circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
  - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere

la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

#### Cumple Parcialmente

Aunque el Consejo de Administración de la Sociedad no someterá a votación consultiva de la próxima Junta General de Accionistas un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, sí que lo pondrá a disposición de los accionistas.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

#### Explique

Se da cumplimiento a los preceptos legales, incluyendo la información de forma agregada, y para respetar la privacidad de las personas no se publican los datos individuales.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

En algunas ocasiones en que se han tratado asuntos por la Comisión Ejecutiva no se ha informado al Consejo de Administración hasta que los mismos han sido concretados.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple Parcialmente

Tal y como consta en el artículo 14.4. del Reglamento del Consejo, las actas estarán a disposición de todos los miembros del Consejo en la Secretaría del mismo, pero no serán objeto de remisión o entrega por razones de discrecionalidad, salvo que el Presidente de la Comisión disponga lo contrario.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple Parcialmente

Aunque no existe un documento en el que esté plasmada una política en la materia de referencia, que haya sido objeto de específica y explícita aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, sí existen las políticas generales que responden a los principios de identificación, prevención, mitigación, supervisión y control, revisión y de equilibrio entre riesgo y oportunidad de negocio, cuyo seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control realiza el Consejo de Administración, tanto de forma directa como indirectamente a través sus Comisiones, todo ello en los términos que se describe en el anterior apartado D. de este Informe.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Explique

Por la concentración accionarial y el escaso número de Consejeros Independientes, los componentes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son dominicales.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple Parcialmente

Porque dada la situación de concentración accionarial, entiende la Sociedad que el proceso de sucesión del Presidente no debe ser organizado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sino por el accionariado de control.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

EN APARTADO A.1.

En fecha 5 de septiembre de 2007 resultó inscrita la escritura pública de reducción de capital social otorgada ante Notario Dña. M. Isabel Gabarró Miquel en fecha 29 de agosto de 2007, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2007 relativo a la reducción del capital en 323.981 euros, para la amortización de 323.981 acciones, de un euro de valor nominal cada una, que se hallaban en autocartera de la Sociedad, al resultar sobrantes para la cobertura del Plan de Opciones Mayo 2001 ya finalizado. Una vez ejecutada la reducción, el capital social quedó fijado en 149.641.707 euros.

EN APARTADO A.2.

Según comunicación de participaciones significativas con registro de entrada en CNMV de 21 de diciembre de 2007, Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. comunicó una participación del 56,461% (52,901% de participación directa, y 3,560% de participación indirecta). En dicha comunicación constaba que Suez Environnement España, S.L.u. y Criteria CaixaCorp, S.A. , en su condición de accionistas directos de Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos,

S.A., conjuntamente con las entidades Suez, S.A. y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y Suez Environnement, S.A., convinieron en gestionar y ejercer de forma conjunta el control sobre SGAB de forma concertada, a fin de establecer una política común en la gestión de SGAB.

Resultado de la OPA. Según comunicación de participaciones significativas de fecha 25 de enero de 2008, con registro de entrada en la CNMV de esa misma fecha, Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., Critería CaixaCorp, S.A., Suez Environnement, S.A., Suez Environnement España, S.L.U. ('las Sociedades Oferentes'), junto con Suez, S.A. y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ('la Caixa') presentan una notificación común como consecuencia de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. ('SGAB'). En la referida notificación consta que las Sociedades Oferentes, que junto con Suez y la Caixa ejercen el control conjunto y de forma concertada en SGAB en virtud del pacto de accionistas comunicado a la CNMV, han adquirido como consecuencia de la Oferta un total de 50.205.817 acciones, representativas del 33,55% del capital social de SGAB, lo que eleva su participación en el capital social de SGAB a un total del 90,01%. Según consta en dicha comunicación, la participación de cada uno de los partícipes es: Hisusa, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. 66,440%; Critería CaixaCorp, S.A. 11,550%; Suez Environnement, S.A. 10,206%; Suez Environnement España, S.L.U. 1,816%; Suez, S.A. 0,000%; Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ('la Caixa') 0,000%.

En comunicado de hecho relevante de 3 de marzo de 2008 los partícipes en la acción concertada comunican que ostentan el 90% de los derechos de voto de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., al haber enajenado acciones representativas de un 0,01% del capital social, que era necesario, para que, conforme al compromiso asumido por los oferentes en el Folleto Explicativo de la OPA, en el plazo de tres meses desde la liquidación de la Oferta, el porcentaje de capital de SGAB, S.A. en poder de terceros fuera de al menos el 10%.

EN APARTADO A3.

De 1 de enero a 29 de junio de 2007 Nueva Compañía de Inversiones, S.A. (persona física representante, D. Juan Abelló Gallo) fue Consejero de la Sociedad. Nueva Compañía de Inversiones, S.A. era titular directo de 102 acciones y titular indirecto, a través de Torreal, S.A., de 9.982.127 acciones representativas del capital social de SGAB, S.A.

En fechas 22 y 23 de enero de 2008 los Consejeros Sres. Mercader, Corominas y Rosell realizaron sus comunicaciones de participaciones significativas a CNMV, comunicando que habían acudido a la OPA en igualdad de condiciones que el resto de accionistas que acudieron a la OPA.

En fechas 20 y 21 de febrero de 2008 los Consejeros Sres. Simón y Reynés realizaron sus comunicaciones de participaciones significativas a CNMV, comunicando la tenencia de 1 y 36 derechos de voto atribuidos a acciones en SGAB, S.A., respectivamente.

EN APARTADO A.5.

SGAB, S.A. y el Grupo Suez mantienen diversas relaciones participando conjuntamente como accionistas de forma directa o indirecta, según los datos de que dispone la Sociedad en:

- Aguas Argentinas, S.A., Sociedad que tenía a su cargo el suministro de agua y el tratamiento de aguas residuales en la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores (Argentina).

A 31 de diciembre de 2007, SGAB, S.A. participa directamente en un 25,01%, y Suez, S.A. participa, también directamente, en un 39,93% de Aguas Argentinas, S.A.

En fecha 23 de marzo de 2006 SGAB, S.A. comunicó, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la decisión del Gobierno de Argentina de rescindir el contrato de concesión del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Buenos Aires.

- Aguas Provinciales de Santa Fe, S.A., Sociedad que realizaba la provisión de agua potable y el tratamiento de aguas residuales en varias ciudades de la provincia de Santa Fe (Argentina). En la actualidad se encuentra en proceso de liquidación, siendo la participación directa de SGAB, S.A. en el saldo de liquidación de un 10,89%, e indirecta a través de Interagua Servicios Integrales del Agua, S.A.u. de un 14,92%. Por su parte Suez, S.A. participa en un 51,69%.

- Aguas Cordobesas S. A, Sociedad que distribuye agua potable en la ciudad de Córdoba (Argentina).

Tras la venta, a finales del 2006, al grupo local Roggio del 12% de las acciones de Aguas Cordobesas, SGAB, S.A. mantiene directamente, a 31 de diciembre de 2007 y todavía en la actualidad, un 5% del capital social de Aguas Cordobesas, S. A. Suez, S.A. mantiene, también directamente, otro 5%.

En la actualidad se hallan pendientes de decisión arbitral dos de las tres reclamaciones formuladas ante el Centro Internacional de Arbitraje de Disputas sobre Inversiones (CIADI) contra el Estado Argentino por desprotección de las inversiones de AGBAR en las sociedades Aguas Argentinas S.A. y Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. La tercera, en relación a la inversión en Aguas Cordobesas S.A., fue retirada con ocasión de la venta del 12% al grupo Roggio. Durante el ejercicio 2007 se han celebrado en la sede del CIADI en Washington, las audiencias sobre el fondo en los casos de Aguas Argentinas S.A. y Aguas Provinciales de Santa Fe.

El Grupo Agbar no se verá afectado en sus estados financieros consolidados por la situación argentina que generó la crisis iniciada en el año 2002 en Argentina, ya que siguiendo un criterio de prudencia, AGBAR dotó provisiones con el fin de sanear totalmente el valor de las participaciones en dicho país, como además cubrir el importe total máximo de las obligaciones que

contractualmente le pudiesen ser exigidas. El saldo restante de dichas provisiones al cierre del ejercicio 2007 asciende a 8.786 miles de euros y da cobertura a todas las responsabilidades contraídas remanentes en relación con los negocios del agua en Argentina.

- Ri Alliance, Soci t  par Actions Simplifi e, sociedad de nacionalidad francesa, que tiene por objeto realizar proyectos de investigaci n y desarrollo en el ciclo integral del agua. A 31 de diciembre de 2007 SGAB, S.A. es titular de acciones representativas de un 25% del capital social de Ri Alliance, en la que tambi n participan sociedades de grupo Suez.

En julio de 2006 la empresa de la Generalitat de Catalunya, Aguas Ter Llobregat adjudic  a la uni n temporal de empresas formada por Agbar, Dragados (ACS) y Degr mont (Suez) la construcci n y explotaci n de la planta desaladora de El Prat de Llobregat, que abastecer  agua al  rea metropolitana de Barcelona. Las obras se est n desarrollando conforme al programa previsto, previ ndose su puesta en marcha para mayo de 2009.

A su vez, a 31 de diciembre de 2007 Agbarex, S.L.u., sociedad filial 100% de SGAB, S.A. participa en un 0,16% en el capital social de Suez, S.A. Durante el ejercicio 2007, en el primer semestre, Agbarex vendi  294.100 acciones de Suez, S.A., representativas del 0,023% del capital social de  sta.

SGAB, S.A. mantiene con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ('la Caixa') relaciones financieras propias del giro o tr fico ordinario. En la Nota en relaci n con el apartado C de este Informe Anual de Gobierno Corporativo se incluyen menciones sobre dichas transacciones.

#### EN APARTADO A.7.

Seg n consta en comunicaci n de participaciones significativas de 25 de enero de 2008, los part cipes en la acci n concertada han comunicado su participaci n en  sta por un total de 90,01% de los derechos de voto en SGAB, S.A.

En comunicado de hecho relevante de 3 de marzo de 2008 los part cipes en la acci n concertada comunican que ostentan el 90% de los derechos de voto de SGAB, S.A., al haber enajenado acciones representativas de un 0,01% del capital social, que era necesario, para que, conforme al compromiso asumido por los oferentes en el Folleto Explicativo de la OPA, en el plazo de tres meses desde la liquidaci n de la Oferta, el porcentaje de capital de SGAB, S.A. en poder de terceros fuera de al menos el 10%.

#### EN APARTADO A.8.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de SGAB, S.A. acord  reducir el capital social de la compa a en la cuant a de 323.981 euros, con la finalidad de amortizar 323.981 acciones, de 1 euro de valor nominal, en autocartera al resultar sobrantes para el Plan de Opciones Mayo 2001 ya finalizado.

En fecha 29 de agosto de 2007 se otorg  la correspondiente escritura p blica de reducci n de capital social, que en fecha 5 de septiembre de 2007 result  inscrita en el Registro Mercantil.

#### EN APARTADO B.1.3.

El c lculo para hallar el % de Consejeros en cada tipolog a, se ha realizado sobre el car cter de los Consejeros a 31 de diciembre de 2007. Durante el ejercicio 2007, y hasta 26 de octubre de 2007 la Sociedad tuvo dos Consejeros Independientes, si bien tal y como se comunic  mediante hecho relevante de esa fecha, el Sr. Rosell pas  de ser Independiente a Otros Externos.

El Consejo de Administraci n de SGAB, S.A. en su reuni n de 15 de febrero de 2008 acord :

1o.- Aceptar las renunciaciones al cargo de Consejero presentadas por D. Juan Antonio Samaranch Torell  y D. Juan Rosell Lastortras.

2o.- Nombrar por cooptaci n, Consejeros hasta que se re na la primera Junta General:

A D. Francisco Reyn s Massanet, con car cter de Consejero dominical, a propuesta de CRITERIA CAIXACORP, S.A., para cubrir la vacante producida por la renuncia del Sr. Samaranch y previo informe favorable de la Comisi n de Nombramientos y Retribuciones.

A D. Angel Sim n Grimaldos, a propuesta de la Comisi n de Nombramientos y Retribuciones, con car cter de Consejero ejecutivo, al ostentar adem s el cargo de Director General que conserva, para cubrir la vacante producida por la renuncia del Sr. Rosell.

3o.- Nombrar, a propuesta de la Comisi n de Nombramientos y Retribuciones, miembro de la misma a D. Francisco Reyn s Massanet, cubriendo as  la vacante producida en la misma por el cese como Consejero del Sr. Samaranch.

4o.- Nombrar miembros de la Comisi n Ejecutiva a D. Bernard Guirkingner y D. Francisco Reyn s Massanet, quedando dicha Comisi n constituida de la siguiente forma:

Presidente: D. Jordi Mercader Mir .

Vocales: D. Manuel Ravent s Negra, D. Jean-Louis Chaussade, D. Bernard Guirkingner y D. Francisco Reyn s Massanet.

5o.- Hacer constar el car cter de los miembros del Consejo, una vez finalizada la OPA formulada por los Grupos Suez y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y publicados sus pactos de actuaci n concertada con respecto a SGAB, S.A.:

D. Jordi Mercader Mir : Dominical a propuesta de Criteria CaixaCorp, S.A. y tambi n Ejecutivo al tener delegadas las facultades delegables del Consejo.

D. G rard Mestrallet: Dominical a propuesta de Suez Environnement, S.A.

D. Manuel Ravent s Negra: Dominical a propuesta de Criteria CaixaCorp, S.A.

- D. Enrique Corominas Vila: Dominical a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A.
- D. Jean-Louis Chaussade: Dominical a propuesta de Suez Environnement, S.A.
- D. Bernard Guirkinger: Dominical a propuesta de Suez Environnement, S.A.
- D. Jean-Pierre Hansen: Dominical a propuesta de Suez Environnement, S.A.
- D. Gérard Lamarche: Dominical a propuesta de Suez Environnement, S.A.
- D. Miguel Noguer Planas: Dominical a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A.
- D. Francisco Reynés Massanet: Dominical a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A.
- D. Feliciano Fuster Jaume: Independiente.
- D. Angel Simón Grimaldos: Ejecutivo.

A su vez, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sesión celebrada al finalizar el Consejo, acordó nombrar Presidente de la misma a D. Manuel Raventós Negra.

EN APARTADO B.1.5.

En la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad de 15 de febrero de 2008 se acordó aceptar las renunciaciones al cargo de Consejero presentadas por D. Juan Antonio Samaranch Torelló y D. Juan Rosell Lastortras, tal y como consta referido en relación con el anterior apartado B.1.3.

EN APARTADO B.1.7.

D. Juan Rosell Lastortras asumió cargo de Consejero de Applus Servicios Tecnológicos, S.L., que formó parte del Grupo Agbar hasta 29 de noviembre de 2007, fecha en que se otorgó la escritura pública de transmisión de las participaciones de Applus Servicios Tecnológicos, S.L.

EN APARTADO B.1.8.

D. Jorge Mercader Miró fue Consejero y miembro de la Comisión Delegada de Repsol Ypf, S.A., de 1 de enero a 19 de diciembre de 2007, y Vicepresidente de esa Compañía de 9 de mayo a 19 de diciembre de 2007.

D. Manuel Raventós Negra fue Consejero de Repsol Ypf, S.A., de 9 de mayo de 2007 a 19 de diciembre de 2007.

D. Juan Rosell Lastortras fue Consejero de Endesa, S.A. hasta 18 de octubre de 2007.

Nueva Compañía de Inversiones, S.A. (persona física representante, D. Juan Abelló Gallo) en el período de 2007 (hasta 29 de junio) en que fue Consejero de SGAB, S.A. fue:

- Consejero y Vicepresidente 2o. de Sacyr Vallehermoso, S.A.

- Consejero de Repsol Ypf, S.A.

- Vicepresidente de Compañía Vinícola del Norte de España, S.A. D. Juan Abelló Gallo, persona física representante de Austral, B.V., Consejero de Compañía Vinícola del Norte de España, S.A.

EN APARTADO B.1.11.

Las obligaciones devengadas en materia de compromisos de pensiones con los antiguos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a 31 de diciembre de 2007, que están cubiertas a través de pólizas contratadas para tal fin, ascienden a 13.261 miles de euros. Durante el ejercicio 2007 la Sociedad ha aportado a dichas pólizas 106 miles de euros en concepto de cobertura de compromisos.

EN APARTADO B.1.12.

Las obligaciones devengadas en materia de compromisos de pensiones con los miembros de la Alta Dirección del Grupo Agbar a 31 de diciembre de 2007, que están cubiertas a través de un Plan de Pensiones y pólizas de seguro contratadas a tal fin, ascienden a 10.989 miles de euros. Durante el ejercicio 2007 la Sociedad ha aportado a dichos instrumentos 1.032 miles de euros en concepto de cobertura de los compromisos por pensiones, y 189 miles de euros por primas de seguro de vida. En fecha 14 de diciembre de 2007, y con efecto 31 de marzo de 2008, se acordó rescindir de mutuo acuerdo la relación laboral de un Alto Directivo, ascendiendo la compensación por dicha rescisión a una cantidad equivalente a 3.086 miles de euros brutos. Dicho importe no está incluido en la remuneración total de alta dirección, pero sí se ha dotado la provisión correspondiente.

EN APARTADO B.1.17.

Durante el ejercicio 2007, en el período en que Nueva Compañía de Inversiones, S.A. fue Consejero de SGAB, S.A., fue:

- Presidente - Consejero Delegado de Torreal, S.A., y

- titular del 99,985% del capital social de Torreal, S.A.

EN APARTADO B.1.30

El cálculo del número de inasistencias se ha realizado teniendo en cuenta el número de reuniones del Consejo, los miembros del Consejo y las no asistencias personales, aunque hubieran delegado.

EN APARTADO B.1.36

En cumplimiento de la actual normativa sobre transparencia y gobierno corporativo, se ha procedido a la sustitución del socio auditor responsable de los trabajos de auditoría, de forma que D. Rafael Abella ha relevado a D. Julio Haeffner.

EN APARTADO B.1.40.

Durante el ejercicio 2007, en el período en que Nueva Compañía de Inversiones, S.A. (persona física representante, D. Juan Abelló Gallo) fue Consejero de SGAB, S.A. hasta 29 de junio de 2007, fue también Consejero y Vicepresidente 2o. de Sacyr Vallehermoso, S.A., y titular de una participación indirecta del 10,001% de Sacyr Vallehermoso, S.A.

#### EN APARTADO B.2.1.

Durante el ejercicio 2007 se han producido las siguientes variaciones en la composición de la Comisión de Auditoría y Control.

1 El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 29 de junio de 2007 celebrada con posterioridad a la Junta General de Accionistas, acordó nombrar a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a D. Bernard Guirkinge como miembro de la Comisión de Auditoría y Control, en sustitución de D. Jean-Louis Chaussade.

2 Al cumplirse el plazo de 4 años desde el nombramiento de D. Enrique Corominas Vila como Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, ésta en su reunión de 27 de julio de 2007, acordó el nombramiento como Presidente de D. Juan Rosell Lastortras, Consejero independiente que ya formaba parte de la misma, continuando D. Enrique Corominas Vila como miembro de dicha Comisión.

3 El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 26 de octubre de 2007, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó:

(i) Dejar constancia de la pérdida del carácter de 'Independiente' por parte del Consejero D. Juan Rosell Lastortras.

(ii) Aceptar la dimisión que D. Juan Rosell Lastortras presentó al cargo de miembro de la Comisión de Auditoría y Control de la que era Presidente, y

(iii) Nombrar miembro de la Comisión de Auditoría y Control al Consejero independiente D. Feliciano Fuster Jaume.

4 La Comisión de Auditoría y Control reunida a continuación de la sesión del Consejo a que antes se ha hecho referencia, y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó nombrar Presidente de la misma al Consejero Independiente D. Feliciano Fuster Jaume.

En el período transcurrido de 2008 se han producido variaciones en la composición de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de 15 de febrero de 2008, tal y como consta en anterior nota en relación con el apartado B.1.3., y que no reiteramos aquí a efectos de evitar reiteraciones.

#### EN APARTADO B.2.4.

El Consejo de Administración de SGAB, S.A. en su reunión de 15 de febrero de 2008 acordó crear una Comisión en su seno para el seguimiento de la situación provocada por la sequía. Dicha Comisión está integrada por los siguientes Consejeros: Presidente: D. Jorge Mercader Miró.

Vocales: D. Angel Simón Grimaldos, D. Manuel Raventós Negra, D. Bernard Guirkinge y D. Enrique Corominas Vila.

#### EN APARTADO C. 2.

##### OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD.

Las operaciones realizadas con accionistas significativos durante el ejercicio 2007 son propias del giro o tráfico ordinario y han sido realizadas en condiciones normales de mercado.

##### DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO 2007

A continuación se detalla el pago a los accionistas significativos de la Sociedad del dividendo bruto a cuenta del ejercicio 2006 (pagado en enero de 2007) y del dividendo complementario del ejercicio 2006 (pagado en julio de 2007) en miles de euros:

Hisusa; A cuenta 2006: 12.440 / Complementario 2006: 19.903

Torreal, S.A.: A cuenta 2006: 1.730 / Complementario 2006: 2.767

Pontegadea Inversiones, S.L.: A cuenta 2006: 1.302 / Complementario 2006: 2.083

##### OPERACIONES REALIZADAS CON EL GRUPO SUEZ EN EL EJERCICIO 2007

El Grupo Agbar ha realizado aportaciones por un importe total de 1.850 miles de euros para proyectos de IDi a la sociedad Ri ALLIANCE, Soci  t   par Actions Simplifi  e, participada en un 25% por SGAB, S.A.

La sociedad Agbarex S.L.u. ha cobrado dividendos de Suez, S.A. por importe de 2.859 miles de euros. En el primer semestre de 2007 Agbarex ha vendido 294.100 acciones de Suez, S.A. y mantiene en cartera 2.088.356 acciones.

##### OPERACIONES REALIZADAS CON EL GRUPO 'LA CAIXA' EN EL EJERCICIO 2007

###### De financiación

A nivel consolidado, el importe de préstamos otorgados al Grupo Agbar a 31 de diciembre de 2007 asciende a 28,1 millones de euros y la mayor parte de los mismos tiene vencimiento a largo plazo.

A 31 de diciembre de 2007 el límite total de las líneas de crédito es de 290 millones de euros, de los que a dicha fecha se estaban utilizando 48,6 millones. El grueso de dichas líneas vence en 2.010.

A 31 de diciembre de 2007, se disponía de un límite total en líneas de avales de 144,2 millones de euros, de los que a dicha fecha se estaban utilizando 73,6 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2007, el Grupo Agbar tenía contratadas coberturas de tipos de interés sobre un subyacente de 223 millones de euros, de los que 203 millones tienen vencimiento en 2009 y 20 millones tienen vencimiento en 2018.

A 31 de diciembre de 2007, el Grupo Agbar tenía contratadas coberturas en divisas sobre un subyacente de 117,6 millones de euros y tienen vencimiento en 2008.

A 31 de diciembre de 2007 existen depósitos a corto plazo por importe de 723 millones de euros.

'la Caixa' es 'dealer' del programa EMTN (Euro Medium Term Notes).

'la Caixa' es una de las principales entidades por lo que se refiere a las operativas relacionadas con los cobros y pagos del

Grupo Agbar.

Torre Agbar

El propietario del edificio denominado 'Torre Agbar', ubicado en la Avenida Diagonal de Barcelona, números 197 a 211, es la Caixa, quien a su vez mantenía un contrato de arrendamiento financiero con Layetana Inmuebles, S.L. sociedad unipersonal. Con fecha 25 de noviembre de 2004, SGAB, S.A. suscribió un contrato de subarrendamiento con Layetana Inmuebles, S.L. sociedad unipersonal sobre dicho edificio.

Con fecha 28 de diciembre de 2006, Layetana Inmuebles, S.L. suscribió una póliza de cesión de arrendamiento financiero y garantías con la entidad Azurelau, S.L.u., por la cual la primera transmitía a la segunda la totalidad de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento financiero sobre la Torre Agbar. Dicha operación contó con la aprobación de 'la Caixa' en tanto que arrendadora financiera. En consecuencia, la entidad Azurelau, S.L.u. pasó a ostentar la calidad de subarrendadora frente a AGBAR.

Layetana Inmuebles, S.L se mantiene como responsable solidaria con Azurelau, S.L.u. frente a AGBAR de todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato.

Pensiones

SGAB, S.A. en base a la normativa vigente tiene exteriorizados sus compromisos de pensiones a través de un Plan de Pensiones y de unas pólizas de seguro complementarias, cuya Entidad Gestora, responsable de la administración y gestión bajo la supervisión de la Comisión de Control, es la sociedad Vidacaixa, S.A., de Seguros y Reaseguros, siendo asimismo la Entidad Depositaria del Fondo 'la Caixa'.

Las aportaciones efectuadas por la Sociedad en cobertura de los compromisos durante el ejercicio 2007 ascienden a 7.187 miles de euros.

Asimismo a 31 de diciembre de 2007 el importe que figura en el Plan de Pensiones como derechos consolidados de los partícipes asciende a 58.576 miles de euros. Las provisiones matemáticas de las pólizas de seguro contratadas por el Plan de Pensiones para asegurar el pago de las rentas a los beneficiarios así como el premio de jubilación ascienden a 139.733 y 4.055 miles de euros, respectivamente. El importe de las provisiones matemáticas de las pólizas de seguro complementarias contratadas por la Sociedad asciende a 18.002 miles de euros para el personal activo y 5.417 miles de euros para los beneficiarios.

Otras Operaciones

La facturación de Compañía de Seguros Adeslas, S.A., sociedad participada al 54,8% por SGAB, S.A. a 'la Caixa' por las primas de seguros de su colectivo de empleados ha ascendido a 9.678 miles de euros en el ejercicio 2007.

La facturación de 'la Caixa' a SGAB, S.A. por servicios de asesoramiento financiero en el proceso de venta del Grupo Applus ha ascendido a 410 miles de euros en 2007.

La sociedad Tribugest, Gestión de Tributos, S.A., sociedad participada al 60% por SGAB, S.A. , ha facturado durante el ejercicio 2007 servicios a 'la Caixa' por importe de 916 miles de euros, correspondiente a servicios prestados en concepto de 'back office' y gestión de tributos.

EN APARTADO C.3.

La información sobre remuneración de Consejeros y Altos Directivos es la que se incluye en los apartados B.1.11. y B.1.12. de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, y no se incluye en este apartado a efectos de evitar reiteraciones.

EN APARTADO C.4.

Durante el ejercicio 2007 no se han realizado operaciones significativas intragrupo que no se hayan efectuado en condiciones normales de mercado. Todas las operaciones intragrupo que suponen un ingreso y un gasto o bien saldos a cobrar y a pagar, así como los resultados que se produzcan a causa de dichas operaciones intragrupo se eliminan de acuerdo con la normativa de consolidación en vigor.

EN APARTADO C.5.

En el Informe que el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. emitió en fecha 8 de enero de 2008 sobre la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de aquella consta expresamente '7.1. De los Consejeros designados a propuesta de Suez. Don Gérard Mestrallet, Don Jean-Louis Chaussade, Don Bernard Guirkingier, Don Jean-Pierre Hansen y Don Gérard Lamarche, como consejeros dominicales, hacen constar expresamente su condición de consejeros designados a propuesta de Suez, S.A. (entidad que, como se ha indicado anteriormente, es el accionista mayoritario del Oferente HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. y accionista mayoritario o único de los Oferentes Suez Environnement, S.A. y Suez Environnement España, S.L.u.)

Adicionalmente, los citados consejeros dejan constancia de que en la actualidad ocupan cargos de administración y dirección en el Grupo Suez.

A este respecto, los referidos Consejeros ponen de manifiesto la especial situación en la que se encuentran como consecuencia de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, que dan lugar a una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.'

'7.2. De los otros Consejeros externos.

Don Manuel Raventós Negra, Don Enrique Corominas Vila, Don Miquel Noguer Planas, Don Juan Antonio Samaranch Torelló y

Don Juan Rosell Lastortras revisten, a esta fecha, la calificación de ‘otros consejeros externos’, no siendo ejecutivos ni dominicales.

Los Sres. Raventós, Corominas, Noguer y Samaranch hacen constar expresamente que en la actualidad desempeñan (o, en su caso, han desempeñado en el pasado) cargos directivos en los órganos de gobierno de la Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (‘la Caixa’), y que fueron nombrados a propuesta del Consejo de Administración de AGBAR, con el acuerdo de los accionistas, en atención a su conocimiento e interés en las empresas del sector servicios y el interés económico de ‘la Caixa’ en AGBAR, teniendo en cuenta su condición de accionista mayoritario de Critería CaixaCorp, S.A., uno de los Oferentes, mediante el cual ‘la Caixa’ es titular, a través de HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. (de la que Critería CaixaCorp, S.A posee un 49% de su capital social), de una participación indirecta en AGBAR. Asimismo, los Sres. Raventós y Noguer hacen constar expresamente que, a esta fecha, desempeñan el cargo de miembro del Consejo de Administración de Critería CaixaCorp, S.A., uno de los Oferentes.

Don Juan Rosell Lastortras, por su parte, hace constar que en la actualidad desempeña el cargo de miembro del Consejo de Administración de Critería CaixaCorp, S.A., uno de los Oferentes, e indirectamente, accionista de AGBAR a través de su participación en HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.

A este respecto, todos los referidos Consejeros ponen de manifiesto la especial situación en la que se encuentran como consecuencia de las circunstancias mencionadas en los párrafos anteriores, que dan lugar a una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.’

´ 7.3. Del Consejero ejecutivo.

Don Jorge Mercader Miró reviste la condición de consejero ejecutivo. No obstante lo anterior, Don Jorge Mercader Miró hace constar expresamente que en la actualidad desempeña: (i) el cargo de miembro del Consejo de Administración de Critería CaixaCorp, S.A., uno de los Oferentes; y (ii) el cargo de Vicepresidente 2o. del Consejo de Administración de ‘la Caixa’ y miembro de la Comisión Ejecutiva de dicha Entidad, accionista mayoritario de Critería CaixaCorp, S.A., uno de los Oferentes, e indirectamente accionista de AGBAR a través de la participación de Critería CaixaCorp, S.A. en HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.

A este respecto el referido Consejero pone de manifiesto la especial situación en la que se encuentra como consecuencia de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior que dan lugar a una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.’

EN APARTADO D.2.

Durante el ejercicio 2007 no se han materializado riesgos que afecten a la Sociedad y/o a su Grupo.

Como consecuencia de la escasa pluviometría en 2007 y primeros meses de 2008 en el Area de Cataluña, se han debido adoptar medidas con tal de optimizar el aprovechamiento de los recursos hídricos y minimizar la eventual materialización del riesgo de suministro. Asimismo, se están desarrollando actuaciones que han de permitir el incremento de fuentes alternativas de abastecimiento. Todas estas actuaciones se realizan con la coordinación de las Administraciones competentes y, cuando aplica, bajo la tutela de las correspondientes resoluciones reglamentarias y administrativas.

PRINCIPALES DIFERENCIAS FORMALES DE PRESENTACIÓN, DERIVADAS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE LA CNMV, RESPECTO DE LA VERSIÓN DE IAGC FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL 28 MARZO 2008 Y ENVIADO A LA CNMV

En A.2, A.3, B.1.11d), B.1.40 (referente al % participación de Sr. Rosell) redondeo al alza de algunos porcentajes.

En A.10, B.1.25, B.1.26, E.1, si bien la respuesta es NO, la aplicación obliga a cumplimentar la tabla siguiente.

En B.1.4, B.1.5, B.1.36 (2a cuestión), B.1.44 (2a cuestión) el texto de las cuestiones es equívoco, y la respuesta puede generar confusión, si bien se ha tenido que cumplimentar, y por ello se ha incluido NO.

La aplicación no permite incluir:

- En A.2. (2a cuestión) Indicación movimientos en la estructura accionarial más significativos (ver HR de 21/11/2007).
- En A.7. Acción concertada e indicación de sus partícipes. Sólo permite incluir una denominación de los accionistas referidos en A.2.
- En B.1.7, C.1 unos párrafos explicativos.
- En G. El Consejero Sr. Hansen no asistió a la sesión del Consejo que formuló el IAGC, por imposibilidad de asistir.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

28/03/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO